



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0448** ) **09 SEP 2020**

“Por la cual se efectúa una delegación”

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 208 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 554 de 2003, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE-, estableciendo para el efecto un plazo de dos (2) años. Dicho Decreto señaló adicionalmente que, para todos los efectos, vencido el término de liquidación finalizaría la existencia jurídica del citado Instituto.

Que el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE en LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad.

Que la Ley 1001 de 2005, “*Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones*”, facultó al INURBE en Liquidación para celebrar un contrato de fiducia mercantil con el propósito de constituir un patrimonio autónomo al cual se transfieren los bienes inmuebles, activos y recursos propios de la entidad liquidada, con el fin de atender todas las erogaciones y actividades derivadas de la liquidación, del INURBE en Liquidación, entre otras.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1001 de 2005, el INURBE en Liquidación, en calidad de fideicomitente suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 del 26 de diciembre de 2007 con el Consorcio PAR INURBE en Liquidación, conformado por FIDUPREVISORA S.A - FIDUAGRARIA S.A., en calidad de entidad fiduciaria.

*“Por la cual se efectúa una delegación”*

Que en virtud de lo anterior, a partir del 1° de enero de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fue subrogatario legal de los derechos y obligaciones del Liquidado INURBE.

Que la Ley 1444 de 2011, dispuso la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Decreto Ley 3571 de 2011, *“Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, dispuso en sus artículos 37 y 38 actividades y cumplimiento de obligaciones originadas en derechos pensionales que se encontraban a cargo del INURBE.

Que el Consorcio PAR INURBE en Liquidación informó sobre la existencia de 22 beneficiarios en el pasivo pensional de cuotas partes, reconocidos por el extinto INURBE, y teniendo en cuenta que el 26 de septiembre de 2013 terminó el plazo del Contrato de Fiducia Mercantil, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de subrogatario legal de todos los bienes, remuneraciones y obligaciones del extinto INURBE, asumió el pago de las cuotas partes pensionales reconocidas previamente y/o aquellas incorporadas en el cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se encarga entre otros, de expedir certificaciones de cuotas parte pensionales de personas que hayan estado vinculadas al extinto INURBE, para que posteriormente se proceda con su pago.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado por el Decreto 111 de 1996, establece que la facultad de comprometer y ordenar gasto a nombre del Jefe del Organismo podrán ser delegadas en funcionarios del nivel Directivo.

Por lo anterior, es pertinente delegar en el Secretario General, Código 035, Grado 23 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la facultad de comprometer y ordenar el gasto para efectuar el pago de cuotas partes pensionales a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de subrogatario legal de todos los bienes, remuneraciones y obligaciones del extinto INURBE.

Que, en mérito de lo expuesto,

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-10

Página 2 de 3

*“Por la cual se efectúa una delegación”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Secretario General, Código 035, Grado 23 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la facultad de comprometer y ordenar el gasto para efectuar el pago de cuotas partes pensionales a cargo del Ministerio en calidad de subrogatario legal de todos los bienes, remuneraciones y obligaciones del extinto INURBE.

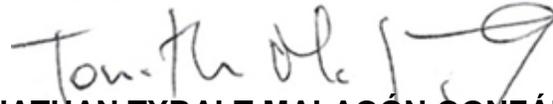
**PARÁGRAFO.** La delegación se refiere al cargo y no al funcionario que lo ocupa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El delegado deberá presentar los informes que sean requeridos por el despacho del Ministro en el desarrollo de la delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los **09 SEP 2020**



**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Iván Narváez Forero - Asesor  
Revisó: Valentina Díaz Mojica - Contratista  
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes - Asesor  
Revisó: Jorge Alberto Moreno Villareal – Subdirector de Finanzas y Presupuesto  
Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General